



001  
emo

# Resolución Jefatural

**N° 066 - 2010 - INDECI**  
**04 de Marzo de 2010**

**VISTO:** El Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN y el Instituto Nacional de Defensa Civil, de fecha 03.MAR.2010; y,

## CONSIDERANDO:

Que, con fecha 03.MAR.2010, se suscribió el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN y el Instituto Nacional de Defensa Civil;

Que, resulta conveniente formalizar en el Fuero Institucional, el Convenio citado precedentemente, a través de la aprobación correspondiente;

En uso de las atribuciones conferidas en el Decreto Ley N° 19338, sus normas modificatorias y complementarias y el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 059-2001-PCM y sus modificatorias; con la visación de la Sub Jefatura, de la Secretaría General e Imagen Institucional, de la Secretaría Permanente de Consejos Consultivos y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- APROBAR** el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN y el Instituto Nacional de Defensa Civil, que consta de (2) folios y que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°.- DISPONER** que la Dirección Nacional de Prevención realice el seguimiento de la ejecución y cumplimiento del Convenio, conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 009-INDECI/9.0.

**Artículo 3°.- DISPONER** que la Secretaría General e Imagen Institucional ingrese la presente Resolución en el Archivo General Institucional y tome conocimiento de la misma en calidad de responsable de la ejecución del presente Convenio.

Regístrese, comuníquese y archívese.

**Luis Felipe Palomino Rodríguez**  
General de División EP "R"  
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil



1



## CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL – INDECI Y EL ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA – OSINERGMIN

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que suscriben de una parte el Instituto Nacional de Defensa Civil, con RUC N° 20135890031, con domicilio legal en Calle Dr. Ricardo Angulo Ramírez N° 694 Urb. Corpac - San Isidro, representado por su Jefe el General de División EP "R" Luis Felipe Palomino Rodríguez, identificado con DNI N° 10062958, designado mediante Resolución Suprema N° 249-2006-PCM, de fecha 19 de agosto de 2006, a quien en adelante se le denominará "EL INDECI" y, de la otra parte el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN, con RUC N° 20376082114, con domicilio en Calle Bernardo Monteagudo N° 222, distrito de Magdalena del Mar, representado por su Gerente General, Ing. Edwin Quintanilla Acosta, identificado con DNI N° 19821172, designado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 088-2003-OS/CD, de fecha 06 de junio de 2003, a quien en adelante se le denominará "EL OSINERGMIN", en los términos y condiciones que se especifican en las cláusulas siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

Con fecha 03 de MARZO del 2010 las partes suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, con el objeto de ejecutar acciones conjuntas en programas de prevención y mitigación de riesgos, proyectos de investigación, capacitación y difusión ante la comunidad para la prevención de desastres (naturales y/o inducidos), destinando recursos humanos y/o materiales, con el objeto de:

- 1.1 Poner en práctica la cooperación tecnológica entre ambas instituciones.
- 1.2 Intercambiar información y desarrollar actividades tendientes al fortalecimiento de una cultura de prevención en los diversos órganos del Sistema Nacional de Defensa Civil y en la población en general.

De acuerdo a lo establecido en la cláusula sexta de dicho Convenio, las partes quedan autorizadas a suscribir convenios específicos para concretar la ejecución de programas, trabajos, actividades, entre otros, orientadas al cumplimiento de los fines y objetivos del Convenio Marco.

### CLÁUSULA SEGUNDA.- FINALIDAD

La finalidad del presente Convenio es elaborar el Mapa de Peligros Tecnológicos de Lima y Callao, para lo cual se requiere desarrollar una cartografía base estandarizada única, que puede ser utilizada y actualizada periódicamente.

### CLÁUSULA TERCERA.- DEL OBJETO



Las partes a fin de prevenir los efectos negativos producidos por desastres de origen natural y/o inducido, acuerdan intercambiar cooperación técnica interinstitucional, humana y material, con el objeto de:

- 3.1 Fortalecer las Capacidades Institucionales en el manejo de los Sistemas de Información Geográfica SIG-SAT, para el Área de Lima y el Callao.
- 3.2 Elaborar el Mapa de Peligros Tecnológicos de Lima y Callao, contando con una base de datos para el Diagnóstico de peligros tecnológicos, permitiendo su periódica actualización y manejo exclusivo de las partes.
- 3.3 Elaborar escenarios de riesgos sobre el impacto de un sismo de gran magnitud en la ciudad de Lima y Callao, contando con una base de datos para la elaboración del mismo; así como, desarrollar un módulo de seguridad para el ingreso al sistema SIG-SAT para usuarios pertenecientes a **EL INDECI**, para las actividades mencionadas en el numeral 2 y 3 así como otras actividades que se fijen de común acuerdo.

#### CLÁUSULA CUARTA.- DE LAS OBLIGACIONES DEL INDECI

EL INDECI, se compromete a:

- 4.1 Coordinar con instituciones que generan información de peligros que puedan servir como insumos para el desarrollo del Mapa de Peligros Tecnológicos.
- 4.2 Elaborar el Mapa de Peligros Tecnológicos, el cual pasará a constituir la propiedad intelectual de ambas partes.
- 4.3 Proporcionar Información (estadísticas, estudios, o información similar), que **EL INDECI** genere en el cumplimiento de sus funciones, a nivel del área de Lima y el Callao.
- 4.4 Efectuar el análisis de la información a que se refiere el numeral 4.1 de la presente cláusula.
- 4.5 Organizar Talleres que se convocarán para actores representativos (sean políticos, sociales, económicos, académicos del sector público y/o privado), para el análisis de la información obtenida como producto de las actividades del presente Convenio.
- 4.6 Usar un sistema único de referencia cartográfico que permita tener una base homogénea geogenerenciada y, por lo tanto, el manejo de información de manera compatible entre las diversas instituciones del gobierno Central, Gobierno Regional y Gobierno Local.
- 4.7 Desarrollar un Módulo de seguridad para el ingreso de OSINERGMIN al sistema que contenga el Mapa de Peligros Tecnológicos de Lima y el Callao.
- 4.8 Otras actividades que se fijen de común acuerdo.

#### CLÁUSULA QUINTA.- DE LAS OBLIGACIONES DE OSINERGMIN



003  
tes

**EL OSINERGMIN**, se compromete a:

- 5.1 Realizar las coordinaciones que sean necesarias para optimizar la ejecución de los objetivos del presente Convenio.
- 5.2 Participar en los Talleres de revisión, análisis y discusión de la información obtenida como producto de las actividades del presente convenio.
- 5.3 Verificar la compatibilización de la información final para el mapa de peligros tecnológico.
- 5.4 Dar el acceso y compartir información del SIG-SAT elaborado, referente a las capas vectoriales indicadas en el presente numeral, en formato Shape File con base de datos para Arcgis o Arcview sin escala específica:
  - Capa de Sub-estaciones de la red eléctrica de Lima Metropolitana y el Callao
  - Capa de puntos que representen los Agentes Operativos de Lima Metropolitana y el Callao
  - Capa de Distritos de Lima Metropolitana y el Callao
  - Capa de Puntos que representen los establecimientos de Salud y Educación, bomberos, mercados y dependencias públicas de Lima Metropolitana y el Callao
  - Capa de las Vías de Lima Metropolitana y el Callao
  - Capa de las Manzanas de Lima Metropolitana y el Callao
  - Capa de Imágenes de Satélite.

La inclusión de capas vectoriales adicionales requerirá del acuerdo previo entre las partes por escrito.

- 5.5 Elaborar un Módulo de Seguridad de acceso al sistema del SIG-SAT, por tipo de usuario para la ubicación y visualización por parte de **EL INDECI**, a la información generada por **EL OSINERGMIN** indicada en el punto anterior y al del Mapa de Peligros Tecnológicos de Lima y el Callao.

- 5.6 Otras actividades que se fijen de común acuerdo.

**CLÁUSULA SEXTA.- DE LA EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN**

Para efectos de la coordinación, supervisión, evaluación y ejecución del presente Convenio, **EL INDECI** y **EL OSINERGMIN** designarán a los coordinadores responsables, mediante carta simple remitida en un plazo no mayor a 10 días hábiles, contados desde la suscripción del presente Convenio.

**CLÁUSULA SÉTIMA.- DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS**

Los gastos que irroque el cumplimiento de las obligaciones correspondientes a cada una de las partes, serán asumidas por la parte a cuyo cargo se encuentra el cumplimiento de la obligación.

**CLÁUSULA OCTAVA.- DE LA VIGENCIA Y RESOLUCIÓN**



El presente Convenio entrará en vigencia en la fecha de suscripción y su duración será la misma del Convenio Marco Interinstitucional a que se refiere la Cláusula Primera.

El presente Convenio podrá ser resuelto:

- 8.1 Por común acuerdo de las partes.
- 8.2 Por decisión de una de las partes, a cuyo efecto lo comunicará a la otra parte mediante carta simple, con una anticipación no menor de cuarenta y cinco (45) días calendario.
- 8.3 En caso se incumplan las obligaciones establecidas en el presente Convenio.
- 8.4 Por Resolución del Convenio Marco al que se hace referencia en la Cláusula Primera del presente Convenio.

**CLÁUSULA NOVENA.- DE LAS MODIFICACIONES O AMPLIACIONES**

De común acuerdo, las partes podrán modificar o ampliar los términos del presente Convenio, mediante la suscripción de Adendas, en función de las cuales se coordinarán las acciones que correspondan para el cumplimiento de los objetivos y compromisos de las partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LAS DISCREPANCIAS Y CONTROVERSIAS**

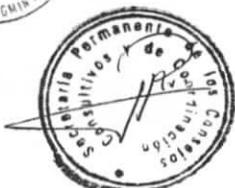
Todas las controversias que pudieran suscitarse entre las partes con motivo de la interpretación, ejecución y/o aplicación del presente Convenio, se resolverán por los mecanismos señalados en la cláusula décimo segunda del Convenio Marco Interinstitucional a que se refiere la Cláusula Primera del presente Convenio.

Estando de acuerdo en todos y cada uno de los términos del presente Convenio, se suscribe en dos (2) ejemplares originales igualmente válidos, en la ciudad de Lima, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_ de dos mil nueve.

\_\_\_\_\_  
Alfredo Dammert Lira  
Presidente del Consejo Directivo  
**EL OSINERGMIN**

\_\_\_\_\_  
Luis Felipe Palomino Rodriguez  
General de División EP "R"  
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil  
**EL INDECI**

\_\_\_\_\_  
Edwin Quintanilla Acosta  
Gerente General  
**EL OSINERGMIN**



004  
cuatro



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL – INDECI Y EL ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA - OSINERGMIN

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que suscriben de una parte el Instituto Nacional de Defensa Civil, con RUC N° 20135890031, con domicilio legal en Calle Dr. Ricardo Angulo Ramírez N° 694 Urb. Corpac - San Isidro, representado por su Jefe el General de División EP "R" Luis Felipe Palomino Rodríguez, identificado con DNI N° 10062958, designado mediante Resolución Suprema N° 249-2006-PCM, de fecha 19 de agosto de 2006, a quien en adelante se le denominará "EL INDECI" y, de la otra parte el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN, con RUC N° 20 376082114, con domicilio en Calle Bernardo Monteagudo N° 222, distrito de Magdalena del Mar, representado por su Gerente General, Ing. Edwin Quintanilla Acosta, identificado con DNI N° 19821172, designado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 088-2003-OS/CD, de fecha 06 de junio de 2003, a quien en adelante se le denominará "EL OSINERGMIN", en los términos y condiciones que se especifican en las cláusulas siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA.- DE LAS PARTES

**EL INDECI**, es un Organismo Público Descentralizado de la Presidencia del Consejo de Ministros encargado del planeamiento, organización, dirección, coordinación, y control de las actividades del Sistema Nacional de Defensa Civil, así como de la supervisión de las acciones que ejecutan los organismos y/o entidades que reciban fondos públicos para fines de Defensa Civil; siendo su función la de normar, coordinar, orientar y supervisar el planeamiento y la ejecución de la Defensa Civil, alcanzando sus objetivos y cumpliendo los fines de prevenir daños, evitándolos o disminuyendo su magnitud, a través de las medidas de prevención necesarias para evitar desastres o disminuir sus efectos.

**EL OSINERGMIN**, es un organismo público descentralizado que tiene por función regular, supervisar y fiscalizar las actividades que desarrollan las personas jurídicas de derecho público o privado y las personas naturales, en los subsectores de electricidad, hidrocarburos y minería. Tiene personería jurídica de derecho público interno y goza de autonomía funcional, técnica, administrativa, económica y financiera.

### CLÁUSULA SEGUNDA.- MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley del Sistema Nacional de Defensa Civil –Decreto Ley y N° 19338 y sus normas modificatorias y ampliatorias.
- Reglamento del Sistema Nacional de Defensa Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 005-88-SG-MD, y sus normas modificatorias y ampliatorias.
- Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres, aprobado por Decreto Supremo N° 001-A-2004-DE-SG.
- Ley N° 26734, Ley de creación del Organismo de Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN, modificada por Ley N° 28064



### CLÁUSULA TERCERA.- DEL OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto ejecutar acciones conjuntas en programas de prevención y mitigación de riesgos, proyectos de investigación, capacitación y difusión ante la comunidad, para la prevención de desastres (naturales y/o inducidos), destinando recursos humanos y/o materiales, con el objeto de:

1. Efectivizar la cooperación tecnológica entre ambas instituciones de conformidad a lo establecido en el presente Convenio.
2. Intercambiar información y desarrollar actividades tendientes al fortalecimiento de una cultura de prevención en los diversos órganos del Sistema Nacional de Defensa Civil y en la población en general.

### CLÁUSULA CUARTA.- DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Para cumplir con los objetivos del presente Convenio, las Instituciones firmantes se comprometen en forma conjunta a:

#### 4.1 Obligaciones de EL INDECI

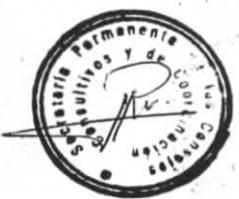
- 4.1.1 Realizar las coordinaciones que sean necesarias con los organismos nacionales y/o internacionales, a fin de asegurar la ejecución del presente Convenio.
- 4.1.2 Organizar talleres o reuniones técnicas, análisis y discusión de la información que se obtenga en la ejecución del presente Convenio.
- 4.1.3 Coordinar la ejecución de programas para el diseño, diagramación y producción de manuales, folletos, textos, libros, entre otros, que permitan difundir la doctrina y conocimientos básicos sobre seguridad en Defensa Civil relacionados con temas de energía y minería.
- 4.1.4 Colaborar con los recursos humanos, materiales y con los recursos económicos, de ser necesarios, para cumplir con el objetivo del presente Convenio, conforme se acuerde en cada convenio específico a suscribirse por las partes.

#### 4.2 Obligaciones de EL OSINERGMIN

- 4.2.1 Colaborar con los recursos humanos, materiales y recursos económicos, de ser necesarios, para cumplir con el objetivo del presente Convenio, conforme se acuerde en cada convenio específico a suscribirse por las partes.

#### 4.3 Obligaciones comunes

- 4.3.1 Proporcionar la información que sea requerida para cumplir con los objetivos del presente Convenio, siempre que la misma no sea de carácter reservado.



005  
cencu



4.3.2 Reconocer como propiedad intelectual de ambas partes los resultados obtenidos durante la ejecución de los convenios específicos que se suscriban al amparo del presente Convenio Marco.

4.3.3 Otras actividades que se fijan de común acuerdo y en cada convenio específico a suscribirse por ambas Instituciones.

**CLÁUSULA QUINTA.- DEL FINANCIAMIENTO**

Los gastos que demanden la implementación y ejecución de las actividades indicadas en la Cláusula Tercera, serán financiados de acuerdo con lo establecido en cada convenio específico que suscriban las partes.

**CLÁUSULA SEXTA.- DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS**

Dentro de los alcances del presente Convenio Marco, las partes quedan autorizadas a suscribir convenios específicos para concretar la ejecución de programas, trabajos, actividades, entre otros, orientadas al cumplimiento de los fines y objetivos del presente Convenio.

**CLÁUSULA SÉTIMA.- DE LOS BIENES**

Los bienes que **EL INDECI** y/o **EL OSINERGMIN** proporcionen para la mejor ejecución del presente Convenio ó aquellos que se destinen al desarrollo de los proyectos conjuntos y los que se adquieran en el futuro, continuarán siendo de propiedad de la institución que los aportó.

**CLÁUSULA OCTAVA.- DE LA VIGENCIA**

El presente Convenio tiene una vigencia de dos (2) años, computados a partir de la fecha de su suscripción, cuyo plazo será renovado automáticamente, salvo que alguna de las partes manifiesten su deseo de ponerle fin, lo cual será comunicado por carta simple, con un plazo no menor a cuarenta y cinco (45) días calendario antes de su vencimiento. Los convenios específicos que se suscriban, no podrán tener una vigencia que exceda el plazo señalado para el presente Convenio.

**CLÁUSULA NOVENA.- DE LAS MODIFICACIONES O AMPLIACIONES**

De común acuerdo, las partes podrán modificar o ampliar los términos del presente Convenio, mediante la suscripción de Adendas, en función de las cuales se coordinarán las acciones que correspondan para el cumplimiento de los objetivos y compromisos de las partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LA EVALUACIÓN**

Las partes evaluarán periódicamente los compromisos asumidos en el marco del presente Convenio y emitirán las observaciones, recomendaciones y las medidas correctivas correspondientes.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- DE LA RESOLUCIÓN**

El presente Convenio podrá ser resuelto:

- 12.1 Por común acuerdo de las partes;
- 12.2 Por decisión de una de las partes, a cuyo efecto lo comunicará a la otra parte mediante carta simple, con una anticipación no menor de cuarenta y cinco (45) días calendario.
- 12.3 En caso se incumplan las obligaciones establecidas en el presente Convenio.



**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Todas las controversias que pudieran suscitarse entre las partes, con motivo de la interpretación, ejecución y/o aplicación del presente Convenio, así como de aquellos que se suscriban al amparo de éste, serán resueltas mediante trato directo entre las partes, según las reglas del común acuerdo y la buena fe.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- DISPOSICIONES FINALES**

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria de este documento. En tal sentido, toda comunicación y notificación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada, si es dirigida a los indicados domicilios. Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente Convenio, deberá ser notificado a la otra parte, con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio en dos (2) ejemplares originales de igual valor y efecto legal, en la ciudad de Lima, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_ de dos mil nueve.

  
\_\_\_\_\_  
Alfredo Dammert Lira  
Presidente del Consejo Directivo  
**EL OSINERGMIN**

  
\_\_\_\_\_  
Luis Felipe Palomino Rodriguez  
General de División EP "R"  
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil  
**EL INDECI**

  
\_\_\_\_\_  
Edwin Quintanilla Acosta  
Gerente General  
**EL OSINERGMIN**

